



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : HELGA JOHANNA TORRES CRUZ
DEMANDADO : RAMIRO BERNAL MONTOYA
RADICACION : 2018-00450

2. POR LA PARTE DEMANDADA

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA

Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de este auto, alleguen al proceso, si lo tienen, los siguientes documentos:

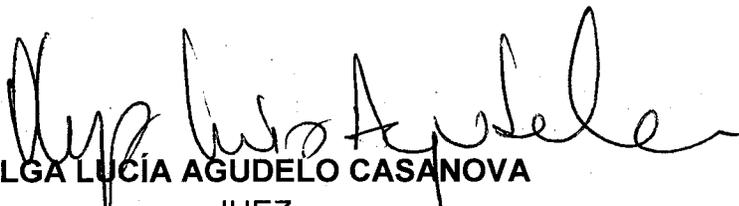
- Copia de actuaciones en otras instancias judiciales por violencia intrafamiliar
- Valoraciones psicológicas realizadas en el proceso adelantado en la Comisaria Tercera de Familia por violencia intrafamiliar

Respecto de la otra documentación solicitada, la misma ya fue aportada al proceso a folios 27 a 33, por tanto no hay necesidad de requerirlos nuevamente.

4. POR EL MINISTRO PÚBLICO

Aténgase a lo dispuesto en inciso segundo del numeral II de este proveído así mismo al numeral 1.2.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>643</u> del
<u>06 JUN 2019</u>	
	
LEIDY YULIETTA MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : HELGA JOHANNA TORRES CRUZ
DEMANDADO : RAMIRO BERNAL MONTOYA
RADICACION : 2018-00450

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de mayo 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado RAMIRO BERNAL MONTOYA quien pese a estar notificado por aviso, en el término del traslado de la demanda guardo silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 8 del mes de octubre de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 13 a 32), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras GILMA CRUZ AYALA, GLIXA GÁMEZ CRUZ y GINA LIZETH GÁMEZ CRUZ (fl. 9) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.